



EL ORGANO DISCIPLINARIO DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA

EXPRESA:

- i. Que es facultad de éste Órgano Disciplinario dictar el cuerpo reglamentario correspondiente, en el cual se establezca el régimen disciplinario a que se encuentren sujetos los integrantes de la Asociación, los procedimientos a seguir, los órganos competentes, las sanciones a imponerse en cada caso y las disposiciones que garanticen la adecuada defensa.
- ii. Por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Golf, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Asamblea General convocada para el efecto, ésta ha conocido y aprobado el **REGLAMENTO DISCIPLINARIO** de la Asociación, mediante el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL No. 02-ASOGOLF-2019**; de fecha 13 de Agosto del 2019;
- iii. El **REGLAMENTO DISCIPLINARIO** aprobado es de observancia y aplicación general para todos los miembros de la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, que comprenden: los afiliados a la misma, los entrenadores, los Profesionales de Golf, Directivos y Árbitros de la Asociación; también será de observancia y aplicación general en los Torneos o eventos que se organicen bajo los auspicios de la Asociación o que cuenten con el aval de la misma.
- iv. Por lo anterior y siendo de cada uno de los miembros Afiliados a la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala responsabilidad de su conocimiento y observancia, se adjunta al presente, copia en formato PDF del Reglamento aprobado, en el entendido que en caso cada miembro desee una copia impresa, podrá abocarse a la Asociación para obtener una copia impresa.

Guatemala, 15 de agosto 2019.

ORGANO DISCIPLINARIO ASOGOLF